



Poder Legislativo de Querétaro



OP61 42390

10/03/26 13:41

257745-52E103T141AL10  
Sistema de Control de Asunto:

Querétaro, Qro., a 10 de marzo de 2026.

ASUNTO: Se presenta iniciativa de Ley.

**H. SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO.**

**P R E S E N T E:**

El suscrito, Diputado Independiente Enrique Antonio Correa Sada, en la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, sometemos a la consideración de esta Honorable Representación Popular la **“INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE SANCIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS CUANDO EL DEUDOR SE SUSTRAIGA DEL TERRITORIO NACIONAL**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano desarrollo integral, estableciendo el deber del Estado de garantizar su protección bajo el principio del interés superior de la niñez.
2. Que el incumplimiento de las obligaciones alimentarias constituye una conducta que afecta de manera directa los derechos fundamentales de niñas, niños, adolescentes y demás acreedores alimentarios, al comprometer su subsistencia, bienestar y desarrollo integral.
3. Que el derecho penal cumple una función de protección de bienes jurídicos fundamentales, entre los cuales se encuentra la protección de la familia y el cumplimiento de las responsabilidades derivadas de las relaciones familiares.



4. Que el Código Penal del Estado de Querétaro contempla el delito de incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, estableciendo sanciones para quienes, teniendo la obligación legal de proporcionar alimentos, omitan cumplir con dicha responsabilidad.
5. Que no obstante lo anterior, las disposiciones vigentes no contemplan de manera expresa la conducta consistente en sustraerse del territorio nacional con la finalidad de evadir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias determinadas por autoridad competente.
6. Que la salida del país o el establecimiento de residencia en el extranjero con el propósito de evitar el cumplimiento de obligaciones alimentarias constituye una forma particularmente grave de evasión, al dificultar la actuación de las autoridades jurisdiccionales y obstaculizar la ejecución de resoluciones judiciales.
7. Que dicha conducta implica un aprovechamiento indebido de las condiciones de movilidad internacional para sustraerse de las responsabilidades legales derivadas de la relación familiar.
8. Que la evasión deliberada de obligaciones alimentarias mediante la salida del territorio nacional genera graves afectaciones económicas y sociales para los acreedores alimentarios, particularmente cuando éstos son niñas, niños o adolescentes.
9. Que resulta necesario fortalecer el marco penal del Estado de Querétaro mediante la incorporación de disposiciones que permitan sancionar de manera proporcional aquellas conductas orientadas a evadir el cumplimiento de obligaciones alimentarias mediante la sustracción del territorio nacional.
10. Que la incorporación de circunstancias agravantes o tipos penales específicos relacionados con la evasión internacional de obligaciones alimentarias contribuye a desincentivar dichas conductas y a fortalecer la protección de los derechos de los acreedores alimentarios.



11. Que las medidas sancionatorias propuestas se encuentran orientadas exclusivamente a conductas dolosas encaminadas a eludir responsabilidades legales, sin establecer restricciones discriminatorias por nacionalidad, condición migratoria o ejercicio legítimo del derecho a la libre movilidad.
12. Que corresponde al Poder Legislativo del Estado establecer un marco normativo que permita sancionar de manera proporcional las conductas que vulneren el derecho de alimentos y el interés superior de niñas, niños y adolescentes.
13. Que mediante la presente reforma se busca fortalecer la tutela penal del cumplimiento de las obligaciones alimentarias, garantizando que quienes intenten evadir sus responsabilidades mediante la salida del territorio nacional enfrenten las consecuencias jurídicas correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración del Pleno de la LXI Legislatura del Estado, la presente Iniciativa:

**“INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE SANCIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS CUANDO EL DEUDOR SE SUSTRAGA DEL TERRITORIO NACIONAL.”**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 211 del Código Penal del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**Artículo 211.** Si el deudor alimentario se coloca dolosamente en estado de insolvencia, con el objeto de eludir el cumplimiento de la obligación alimentaria, se aumentarán en una mitad más las penas señaladas en el artículo 210.

**Las penas señaladas en el artículo 210 se aumentarán igualmente en una mitad más cuando el deudor alimentario abandone el territorio nacional, cambie de residencia al extranjero o se**



sustraiga de la jurisdicción del Estado con la finalidad de evadir el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias.

La misma sanción se aplicará a quien dolosamente proporcione ayuda al agente para colocarse en estado de insolvencia o para sustraerse de la acción de la justicia.

### TRANSITORIOS

**Primero.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

**Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se contravengan a lo previsto en la presente Ley.

**Tercero.** Envíese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

**Cuarto.** Las disposiciones contenidas en el presente Decreto serán aplicables a los hechos que se cometan con posterioridad a su entrada en vigor, de conformidad con el principio de irretroactividad de la ley penal en perjuicio de persona alguna.

**Quinto.** La Fiscalía General del Estado de Querétaro realizará las adecuaciones necesarias en sus protocolos de investigación y actuación para la correcta aplicación de las disposiciones previstas en el presente Decreto.

**Sexto.** El Poder Judicial del Estado de Querétaro, en el ámbito de sus atribuciones, adoptará las medidas administrativas necesarias para garantizar la adecuada interpretación y aplicación de las disposiciones penales reformadas mediante el presente Decreto.



**Séptimo.** Las autoridades estatales competentes promoverán mecanismos de coordinación con autoridades federales para facilitar la investigación y persecución de los delitos relacionados con el incumplimiento de obligaciones alimentarias cuando el deudor se sustraiga del territorio nacional.

**Octavo.** Las autoridades competentes deberán realizar acciones de difusión dirigidas a la población sobre las consecuencias legales derivadas del incumplimiento de las obligaciones alimentarias y las conductas orientadas a evadirlas.

**ATENTAMENTE**

**LXI LEGISLATURA  
DIPUTADO INDEPENDIENTE**

  
**DIP. ENRIQUE ANTONIO CORREA SADA**

HOJA DE FIRMAS DE "INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE SANCIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS CUANDO EL DEUDOR SE SUSTRAGA DEL TERRITORIO NACIONAL".